



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE

Carrera 10 con calle 12 Esquina  
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



### AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 123 MOTIVO: PONER EN CONOCIMIENTO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco de Occidente  
Demandado: Jaime Perea Rojas  
Radicación: 2021-00031-00

El Dovio Valle, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el documento obrante a folio que antecede, arrimado por parte de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, arrimada al despacho vía correo electrónico dentro del proceso de la referencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle;

### RESUELVE

**UNICO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante la respuesta por parte de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Roldanillo Valle a oficio radicado.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO  
Juez

#### NOTIFICACION POR ESTADO Y CONSTANCIA EJECUTORIA

Estado No. 55 de octubre 18 de 2023  
Ejecutoriado durante los días hábiles  
así: 19, 20 y 23 de octubre de 2023.  
Jorge Humberto Saldarriaga Granada  
Secretario



ORIPSROL-442

3802023EE645

Roldanillo, 4 de octubre del 2023

Octubre 11 2023  
9:15 am

Señor  
Juez  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Dovio - Valle del Cauca

Cordial saludo,

Adjunto el oficio 373 del 18-05-2023, y anexamos el recibo de caja de radicación 2023-3018, y la nota devolutiva 380-7834.

Atentamente,

DELIRIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ  
Registradora Seccional Roldanillo- Valle

Elaboró y Proyecto: Patricia Perea V

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de  
Roldanillo - Valle  
Dirección: Calle 7 No. 9 - 39  
Teléfono: 229 83 85  
E-mail: ofiregisroldanillo@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22  
Versión:03  
Fecha: 20 - 06 - 2023

Validar  
autenticidad de

Pagina 1

Impresa el 28 de Septiembre de 2023 a las 12:50:09 PM

El documento OFICIO No. 373 del 18-05-2023 de JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2023-3018 vinculado a la matricula inmobiliaria : 380-7834

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROcede EL EMBARGO (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP)**

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EL DOVIO, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROcede EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: CALIFI6

El Registrador - Firma

DELIRIA ALVAREZ RODRIGUEZ

---

NOTIFICACION PERSONAL

---

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 373 del 18-05-2023 de JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL Radicacion : 2023-3018

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO & REGISTRO  
La guarda de la fe pública

859559  
CT

ROLDANILLO

LIQUID11

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Julio de 2023 a las 12:52:07 p.m.  
No. RADICACION: 2023-3018

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DE OCCIDENTE 890300279-4 CEL 3128567210  
OFICIO No.: 373 del 18-05-2023 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de EL DOVIO  
MATRICULAS 7834

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	24,600	500
			=====	=====
			24,600	500
Total a Pagar:			\$ 25,100	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07, DCTO.PAGO: 380-7834 PIN: 7701 VLR:25100

De vuelto.

859560

ROLDANILLO LIQUID11

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Julio de 2023 a las 12:52:46 p.m.

No. RADICACION: 2023-14569

MATRICULA: 380-7834

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO DE OCCIDENTE 890300279-4 CEL 3128567210

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$20300

ASOCIADO AL TURNO No: 2023-3018

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 380-7834 PIN: 7701 VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE</b></p> <p>Correo electrónico: j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	 <p><b>ERES</b> EXCELENCIA INTEGRIDAD <b>ÉTICA</b> SUPERACIÓN</p>
--	--	--

Mayo 18 de 2023  
Oficio Civil N° 373

Señores  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Calle 7 N° 9-39  
Roldanillo-Valle

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco de Occidente, Nit. 890.300.279-4  
Demandado: Jaime Perea Rojas, c.c. 6.441.775  
Radicación: 2021-00031-00

Para su conocimiento y efectos legales, me permito transcribir la parte pertinente del Auto Interlocutorio Civil N° 160 del 09 de mayo del 2023, que a la letra dice:

**"AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 160 MOTIVO: DECRETAR MEDIDA ... El Dovio-Valle, mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023) ... RESUELVE: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.380-7834 de propiedad del señor JAIME PEREA ROJAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. número 6.441.775 de El Dovio. En consecuencia, se ORDENA librar el correspondiente oficio para la inscripción de la medida a la señora Registradora de Instrumentos Pùblicos de Roldanillo Valle o quien haga sus veces. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. El Juez, JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO. (Firmado)".**

Atentamente,

Firmado Por:  
Jorge Humberto Saldarriaga Granada  
Secretario  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b1aee540c2f0b123b14cccd332a117c558f0488b153b5f038ced5b0a3bad6c37a  
Documento generado en 18/05/2023 01:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## OFICIO CIVIL N° 373

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - El Dovio <j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Jue 18/05/2023 13:33

Para: Nora Elena Soto Lozano <ofiregisroldanillo@supernotariado.gov.co>  
CC: Andres Zapata Gonzalez <gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com>

1 archivos adjuntos (277 KB)

Oficio Civil N° 373.pdf;

Señores  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Cordial saludo,

Para su conocimiento y efectos legales, me permito adjuntar Oficio Civil N° 373, dentro del cual se transcribe la parte pertinente del Auto Interlocutorio Civil N° 160 del 09 de mayo de 2023.

Atentamente,

Teresita Peña Prieto  
Citadora Juzgado Promiscuo Municipal El Dovio-Valle  
Teléfono: a través de Microsoft Teams - Extensión 10238

Para marcar desde un teléfono fijo o móvil nacional a Teams, se debe digitar el indicativo 60, seguido del indicativo regional de Bogotá D.C (1) y el número 5189915, es decir 60 1 5189915.

Al escuchar la contestadora NO se debe elegir ninguna de las opciones del menú: únicamente se deben marcar los 4 o 5 dígitos de la extensión de Teams a la que se quiere comunicar seguido de la tecla numeral (#).

Por consiguiente, para comunicarse con el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, deberá marcar 60 1 5189915 y al escuchar la contestadora marque 10238#

*Prueba electrónica: Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptada y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos).*

*De no ser de su competencia, por favor efectuar traslado de esta notificación al funcionario que acredite tal calidad, de lo cual se deberá informar a este Despacho.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

### EL DOVIO VALLE

Correo electrónico:

j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Mayo 18 de 2023  
Oficio Civil N° 373

Señores  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Calle 7 N° 9-39  
Roldanillo-Valle

**Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**  
**Demandante: Banco de Occidente, Nit. 890.300.279-4**  
**Demandado: Jaime Perea Rojas, c.c. 6.441.775**  
**Radicación: 2021-00031-00**

Para su conocimiento y efectos legales, me permito transcribir la parte pertinente del Auto Interlocutorio Civil N° 160 del 09 de mayo del 2023, que a la letra dice:

**"AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 160 MOTIVO: DECRETAR MEDIDA ... El Dovio-Valle, mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023) ... RESUELVE: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.380-7834 de propiedad del señor JAIME PEREA ROJAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. número 6.441.775 de El Dovio. En consecuencia, se ORDENA librar el correspondiente oficio para la inscripción de la medida a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle o quien haga sus veces. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. El Juez, JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO. (Firmado)".**

Atentamente,

Firmado Por:

Jorge Humberto Saldarriaga Granada

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b1aee540c2f0b123b14ccd332a117c558f0488b153b5f038ced5b0a3bad6c37a

Documento generado en 18/05/2023 01:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE

Carrera 10 N° 12-47 Tel: 318 385 08 77

Correo electrónico:

j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



### AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 122 MOTIVO: PONER EN CONOCIMIENTO

Ref. Proceso: Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Demandante: Óscar Marino García Alzate

Demandado: Jesús María Charry Vargas

Radicación: 2022-00007-00

El Dovio-Valle, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la respuesta obrante a folio que antecede por parte de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Roldanillo, arrimada al despacho vía correo electrónico dentro del proceso de la referencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle;

### RESUELVE

UNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta a oficio radicado, otorgada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Roldanillo a oficio radicado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO  
Juez

#### NOTIFICACION POR ESTADO Y CONSTANCIA EJECUTORIA

Estado No. 55 de octubre 18 de 2023

Ejecutoriado durante los días hábiles  
así: 19, 20 y 23 de octubre de 2023.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada  
Secretario



ORIPROL-97

2023380EE0158

Marzo 29 2023

9:29 am

4 - 92

Roldanillo, 21 marzo del 2023

Doctor  
JORGE HUMBERTO SALDARRIAGA GRANADA  
Secretario  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Dovio – Valle del Cauca

Cordial saludo,

A continuación le adjunto el oficio 195 del 07-04-2022, radicado en la oficina con el recibo de caja 2023-822, se le envía la constancia de registro 380-35012.

Cordialmente,

DELIRIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ  
Registradora Seccional de Roldanillo - Valle

Elaboro y proyecto: Patricia P

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Roldanillo – Valle del Cauca**

Dirección: Calle 7 No.9-39

Teléfono: 602-2298385 – 602-2297421

E-mail: ofiregisroldanillo@supernotariado.gov.co

1

**853966**

ROLDANILLO

LIQUID13

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Marzo de 2023 a las 03:32:47 p.m.

No. RADICACION: **2023-822**

No. RADICACION ANT: **2022-3240**

NOMBRE SOLICITANTE: OSCAR SANCHEZ 94227255 |

OFICIO No.: 195 del 07-04-2022 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de EL DOVIO

MATRICULAS 35012

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	2,800	100
			=====	=====
			2,800	100
Total a Pagar: \$			<b>2,900</b>	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 380-35012 PIN: 461747 VLR:2900

ESTA ES UNA NUEVA ENTRADA DE LA SOLICITUD

ROLDANILLO

71402982

2  
CT.

LIQUID11

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Agosto de 2022 a las 10:17:48 a.m.

No. RADICACION: 2022-3240

NOMBRE SOLICITANTE: OSCAR SANCHEZ

OFICIO No.: 195 del 07-04-2022 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de EL DOVIO

MATRICULAS 35012

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	21,800	400
			=====	=====
			21,800	400

Total a Pagar: \$ 22,200

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 380-35012 PIN: 979491 VLR:22200

 Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	<b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL</b> <b>EL DOVIO VALLE</b> Carrera 10 N° 12-47 Tel: 318 385 0877 Correo electrónico: j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co	 <b>ERES</b> <small>ESTÁNDAR DE REFERENCIA EN ETICA SUPERVISIÓN</small>
--	---	---

Abril 07 de 2022  
 Oficio Civil N° 195

Señores  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
 Calle 7 N° 9-39  
 Roldanillo-Valle

Proceso: Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio

Demandante: Oscar Marino García Alzate, c.c. 94.193.003

Demandado: Jesús María Charry Vargas

Radicación: 2022-00007-00

Para su conocimiento y efectos legales, me permito transcribir la parte pertinente del Auto Interlocutorio Civil N° 093 del 11 de marzo del 2022, que a la letra dice:

**"AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 093 MOTIVO: AVOCAR CONOCIMIENTO... El Dovio-Valle, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022) ... RESUELVE: 1.-... 4.- ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 380-35012, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo-Valle, acorde al contenido del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena librar el oficio correspondiente... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. El Juez, JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO. (Firmado)".**

Atentamente,

**JORGE HUMBERTO SALDARRIAGA GRANADA**

Secretario



**OFICIO CIVIL N° 195**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - El Dovio  
<j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/04/2022 11:37

Para: Oficina de Registro Roldanillo <ofiregistroldanillo@Supernotariado.gov.co>; Gloria Milena Armero Vargas  
<gloria.armero@supernotariado.gov.co>

CC: Oscar Fabian Sanchezv z NX Morales <cosfasatv@gmail.com>

1 archivos adjuntos (44 KB)

Oficio Civil N° 195.pdf;

Señores  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Cordial saludo,

Para su conocimiento y efectos legales, me permito adjuntar Oficio Civil N° 195, dentro del cual se transcribe la parte resolutiva del Auto Interlocutorio N° 093 de marzo 11 de 2022.

Atentamente,

Teresita Peña Prieto  
Citadora Juzgado Promiscuo Municipal  
El Dovio-Valle  
Carrera 10 N° 12-47  
Celufijo: 318 385 0877

Prueba electrónica: Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptada y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos).

De no ser de su competencia, por favor efectuar traslado de esta notificación al funcionario que acredite tal calidad, de lo cual se deberá informar a este Despacho.

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIONValidar  
autenticidad de

Impreso el 10 de Marzo de 2023 a las 11:18:23 AM

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2023-822 se calificaron las siguientes matriculas:

35012

Nro Matricula: 35012

CIRCULO DE REGISTRO: 380  
MUNICIPIO: EL DOVIOROLDANILLO  
DEPARTAMENTO: VALLENo CATASTRO: CCR0001DKWA  
TIPO PREDIO: RURAL

## DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION . EL AMPARO
- 2) LOTE "EL AMPARO" VEREDA LA VIRGINIA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-03-2023 Radicacion: 2023-822 Valor Acto:

Documento: OFICIO 195 DEL: 07-04-2022 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL DOVIO

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (RADICACION 2022-00007-00) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ALZATE OSCAR MARINO 94,193,003  
A: CHARRY VARGAS JESUS MARIA 16,545,163 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 10 de Marzo de 2023 a las 11:18:23 AM

Funcionario Calificador CALIFI6

El Registrador - Firma

DELIRIA ALVAREZ RODRIGUEZ



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

### EL DOVIO VALLE

Carrera 10 con calle 12 esquina

J01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



## AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 363 MOTIVO: RECHAZO DE LA DEMANDA

Ref. Proceso: Acción Reivindicatoria

Demandante: Aleyda María Salazar Jurado

Demandados: María Mercedes Chamorro

Rad. Int: 2023-00097-00

El Dovio Valle, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que este despacho judicial mediante Auto Interlocutorio Civil N° 330 de octubre 02 de 2023, inadmitió la presente demanda y la parte interesada dentro del término concedido no aportó escrito subsanando la misma, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso;

### R E S U E L V E:

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** la presente actuación en forma definitiva y sin entrega de documentos al tratarse de un proceso electrónico.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO  
Juez

#### NOTIFICACION POR ESTADO Y CONSTANCIA EJECUTORIA

Estado No. 55 de octubre 18 de 2023

Ejecutoriado durante los días hábiles

así: 19, 20 y 23 de octubre de 2023.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada

Secretario



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

### EL DOVIO VALLE

Correo electrónico:

j01pmeliovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



### AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 362

MOTIVO: ADMITIR TRÁMITE

Proceso: Matrimonio Civil

Contrayentes: Jhon Eber Medina Quintero y María Damaris González Zapata

Radicación: 2023-00115-00

El Dovio-Valle, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

El señor **JHON EBER MEDINA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.193.946 expedida en El Dovio – Valle y la señora **MARÍA DAMARIS GONZÁLEZ ZAPATA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 38.895.239 expedida en El Dovio - Valle, personas mayores de edad, solicitaron a este Despacho Judicial se lleve a cabo la celebración de Matrimonio Civil.

Que con la entrada en vigencia del Código General del Proceso el artículo 626 derogó las disposiciones referentes al procedimiento que se venía realizando para su celebración de conformidad al Código Civil, para lo cual se estableció un trámite más expedito con la normatividad vigente a la fecha en el Código Civil a falta de disposición contraria establecida en el Código General del Proceso para este trámite.

Por todo lo antes expuesto y por reunir los requisitos de los artículos 115, 116 y 134 del Código Civil, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio Valle;

#### R E S U E L V E:

**1. ADMITIR** la anterior solicitud para contraer matrimonio civil, entre el señor **JHON EBER MEDINA QUINTERO** y la señora **MARÍA DAMARIS GONZÁLEZ ZAPATA**; por reunirse los requisitos de los artículos 115 y 116 del Código Civil.

**2. FIJAR** para el día martes treinta y uno (31) de octubre del año en curso, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo la celebración de Matrimonio Civil entre los **JHON EBER MEDINA QUINTERO** y **MARÍA DAMARIS GONZÁLEZ ZAPATA**.

**3. NOTIFICAR** el contenido del presente auto a las partes por el medio más expedito.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIÁN ALBERTO CALLE OSORIO